REPÚBLICA DE PANAMÁ

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITO DE GUALACA

CONCEJO MUNICIPAL DE GUALACA

ACUERDO MUNICIPAL N.º 18

De 06 de Noviembre de 2026

Por medio del cual se autoriza al alcalde del distrito de Gualaca a gestionar la extensión de vigencia contractual, suscribir convenio con el Ministerio de Educación y demás documentos necesarios para garantizar la continuidad del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en los centros educativos del distrito.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 232 de la Constitución Política de la República de Panamá reconoce al municipio como la organización política autónoma de la comunidad establecida en un distrito, con las atribuciones que le confieren la Constitución y la ley.

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, y sus modificaciones, establece las competencias de las autoridades municipales para atender los asuntos de interés local y adoptar las medidas necesarias para la adecuada prestación de los servicios públicos.

Que la Ley 276 de 30 de diciembre de 2021, que regula la gestión integral de residuos sólidos en la República de Panamá, establece responsabilidades y disposiciones aplicables a las autoridades municipales en materia de gestión de residuos.

Que el Municipio de Gualaca mantiene antecedentes contractuales relacionados con la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, cuya continuidad requiere la adopción de las autorizaciones administrativas correspondientes.

Que resulta necesario garantizar la adecuada prestación de dicho servicio en los centros educativos oficiales del distrito de Gualaca, contribuyendo a mantener condiciones de higiene, salubridad y protección ambiental en beneficio de la comunidad educativa.

Que, para asegurar la continuidad del servicio, se considera conveniente autorizar las gestiones necesarias para extender la vigencia contractual desde el 1 de enero de 2028 hasta el 31 de diciembre de 2030, sujeto al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Que, igualmente, se requiere facultar al alcalde municipal para suscribir con el Ministerio de Educación los convenios, adendas y demás documentos que sean necesarios para formalizar y mantener la prestación del servicio durante el período autorizado.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B04488493CDC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Que durante los períodos de vacaciones escolares la prestación del servicio estará condicionada a la solicitud y autorización expresa del Ministerio de Educación, a fin de evitar la ejecución de servicios no requeridos por dicha institución.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

1. ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al alcalde del distrito de Gualaca para realizar las gestiones administrativas y legales necesarias a fin de formalizar la extensión de vigencia del contrato relacionado con la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en los centros educativos oficiales del distrito, a partir del 01 de enero de 2028 al 31 de diciembre de 2030. La extensión deberá formalizarse mediante la adenda correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos legales, contractuales, presupuestarios y de refrendo que resulten aplicables.

2. ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al alcalde del distrito de Gualaca para suscribir con el Ministerio de Educación (MEDUCA) el convenio interinstitucional que permita garantizar la continuidad de la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en los centros educativos oficiales del Distrito.

3. ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR al alcalde municipal para firmar las adendas, notas, certificaciones, documentos complementarios y demás instrumentos administrativos o legales que requiera el Ministerio de Educación para la formalización, ejecución y continuidad del convenio, siempre que dichos documentos guarden relación directa con el objeto del presente Acuerdo y no impliquen obligaciones distintas de las legalmente autorizadas.

4. ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que durante los períodos de vacaciones escolares no se prestará el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en los centros educativos oficiales del distrito de Gualaca, salvo que el Ministerio de Educación, mediante solicitud y autorización expresa y por escrito, requiera su prestación. En tales casos, el servicio se ejecutará únicamente en los centros educativos, fechas y condiciones expresamente autorizados por el Ministerio de Educación, conforme a las disposiciones contractuales aplicables.

5. ARTÍCULO QUINTO: RECONOCER **la cesión operativa** de la empresa **GESTIONES URBANO AMBIENTALES S.A.**, sociedad anónima constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, inscrita bajo **RUC 155649554-2-2017, D.V. 55**, la cual está ubicada en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Chorrera, Barrio Colón, calle El Chorro principal, casa 4030-A quien asumirá la ejecución del servicio, la facturación y el cobro ante el Ministerio de Educación (MEDUCA), conforme a los términos del contrato, esto basado en el artículo 96 del texto único de la ley 22 de 2006

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B04488493CDC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

modificada por la ley 153 de 2020.

6. ARTÍCULO SEXTO: ACORDAR que para la disposición de residuos (basura) se utilizará el vertedero municipal.

7. ARTÍCULO SÉPTIMO: ESTABLECER que el presente Acuerdo constituye la autorización del Concejo Municipal para realizar las actuaciones señaladas, sin que por sí solo modifique la vigencia del contrato existente ni sustituya las adendas, convenios, aprobaciones o refrendos legalmente exigibles. Como también quedan vigentes los demás acuerdos.

8. ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación, sin perjuicio de que la extensión contractual autorizada corresponda al período comprendido entre el 1 de enero de 2028 al 31 de diciembre de 2030.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 106 de 8 de octubre de 1973 y sus modificaciones, en cuanto resulte aplicable; y demás normas concordantes.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, A LOS Seis **DÍAS DEL MES DE** Noviembre **DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026).**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Esteban Madrid.

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIA DE CHIRIQUÍ R. DE GUALACA

M. Méndez

SECRETARIO(A) DEL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIÓN:

Luis M. Estribí

ALCALDE DEL DISTRITO DE GUALACA

PROVINCIA DE CHIRIQUI ALCALDÍA MUNICIPAL DISTRITO DE GUALACA

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B04488493CDC**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta